



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

924/2004

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 1239/2021, que corre agregado como Anexo I de la presente, mediante el cual se aprueba ad referéndum del Concejo Deliberante el Convenio N.º 16451, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, con el objeto de que la Municipalidad otorgue a la Agencia el permiso de uso de un bien inmueble emplazado en la terminal municipal de colectivos, a los fines de que en el mismo funcione una base operativa de la Agencia Nacional de Seguridad Vial dentro de la jurisdicción del municipio de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5 9 4 5

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/10/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante





Ordenanza Número: 5945  
3/9

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante

Antonela M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T y D.G. - S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----  
CONVENIO MUNICIPAL N.º

5945



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Antonela M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T y D.G. - S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Transporte  
Agencia Nacional de Seguridad Vial

ANEXO I.-----  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N.º 16451  
Ushuaia, 10 AGO 2021  
Dra. María Luisina SIEGOVIA  
Coordinadora de Asistencia Legal  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia y Sello

CONVENIO DE PERMISO DE USO GRATUITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD VIAL Y EL MUNICIPIO DE USHUAIA

EL MUNICIPIO DE USHUAIA, representado en este acto por el señor Intendente municipal, Sr. Walter Claudio Raúl Vuoto, DNI 29.883.767, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486 de la Ciudad de Ushuaia, Pcia. de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante el "PERMITENTE", y la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, representada por el Dr. Pablo Julián MARTÍNEZ CARIGNANO, en su carácter de Director Ejecutivo (designado mediante Decreto P.E.N. 49/20), D.N.I. N° 22.822.933, con domicilio en Av. Corrientes 1615, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "PERMISIONARIO", en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen celebrar el presente convenio de permiso de uso gratuito, sujeto a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que el Artículo 1º de la Ley N° 26.363 creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

Que por los artículos 3º y 4º inciso a) de la mencionada ley se dispuso que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL será la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, y que entre sus funciones se encuentra la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que el PERMITENTE expresó interés en contar con una Base Operativa de la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el ámbito de su Jurisdicción y que cuenta con instalaciones para ello.

Que EL PERMISIONARIO tiene como uno de sus objetivos primarios aumentar su presencia en las rutas del territorio Nacional, en cumplimiento de las competencias atribuidas por ley, al tiempo que trabaja con todas las jurisdicciones del país para reducir la siniestralidad vial.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T  
Municipalidad de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Ordenanza Número: 5945  
4/9

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante

Antonietta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T y S.G.-S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5945

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Antonietta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T y S.G.-S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

*Municipalidad de Ushuaia  
Agencia Nacional de Seguridad Vial*

2020 - Año del General Manuel Belgrano"

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	16451
Ushuaia,	10 AGO 2021
Bra. María Luisina SEGOVIA Coordinadora de Atención a Mirada Seguridad Vial y Física Municipalidad de Ushuaia	

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, es que las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El PERMITENTE otorga al PERMISSIONARIO, y este acepta, el permiso de uso de un bien inmueble, en adelante denominado el "INMUEBLE", emplazado en la terminal municipal de colectivos, conforme croquis que se adjunta como ANEXO, a los fines de que en el mismo funcione una base operativa de la Agencia Nacional de Seguridad Vial dentro de la jurisdicción del municipio de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**SEGUNDA:** El INMUEBLE se entrega sin ocupantes, debiendo detallarse el inventario en caso de contar con instalación parcial o total de muebles, a los fines de ser utilizado por el PERMISSIONARIO para la instalación de oficinas desde donde se realizarán tareas vinculadas al desarrollo de un tránsito seguro (Artículo 4, inciso a - Ley N° 26.363).

La entrega del espacio físico implica única y exclusivamente la facultad de uso del mismo, con el fin de desarrollar allí acciones en pos de la prevención y control vial sobre la RN N° 3 en el tramo de la traza dentro del Municipio, sus zonas aledañas, vías de conexión y demás vías confluentes a las mismas, como así también todo otra zona de circulación que sea de dominio público nacional en el radio de la misma, al tiempo que la agencia prestará colaboración en las tareas de prevención y concientización que se realicen desde el Municipio de Ushuaia, como colaboración expresa en los procedimientos que la misma realice, siempre en pos de generar mayor seguridad para las personas que transiten por la ciudad.

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la firma del mismo, prorrogable automáticamente por uno o varios períodos hasta tanto no sea comunicada, con un preaviso no inferior a treinta (30) días corridos desde el vencimiento y mediante notificación fehaciente, por una de las partes la intención de no renovarlo.

**LAS PARTES** se reservan el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, y sin necesidad de expresar causa, debiendo comunicarlo fehacientemente con una anticipación no inferior a SESENTA (60) días.

**CUARTA:** Las modificaciones y/o construcciones que resulten convenientes o necesarias en el inmueble, a fin de posibilitar la adecuada utilización del mismo, serán por cuenta del

*IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia*

*Natalia Gabriela JULIAN  
Administrativa*

*D.L.T y S.G.-S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia*

*Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia*



Ordenanza Número: 5945  
5/9

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonela M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. / D.G. - S.L. Y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5 9 4 5 .

Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2020 - Año del General Manuel Belgrano" CONVENIO REGISTRADO

16451

BAJO EL N.º

Ushuaia, 10 AGO 2021

Dra. María Luisina SEGOVIA  
Quintana de Asistencia Legal  
Agencia Nacional de Seguridad Vial  
Municipalidad de Ushuaia

PERMISIONARIO, debiendo obtener autorización expresa por escrito del PERMITENTE previo a las mismas. Las modificaciones y/o construcciones que se efectúen en el espacio físico serán a favor del PERMITENTE, sin derecho a indemnización alguna a favor del PERMISIONARIO.

QUINTA: Estará a cargo del PERMISIONARIO el pago de todos los servicios necesarios para la realización de las tareas de la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el inmueble, entre los que se encuentran el servicio de telefonía/internet, energía eléctrica, gas y agua.

SEXTA: El PERMISIONARIO se compromete a presentar al PERMITENTE, copias de los contratos de seguros, vinculados a las funciones que desarrolle la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el inmueble, que a continuación se mencionan: a) Póliza de Responsabilidad Civil, b) Póliza contra Incendio por el valor estimado de la fracción de inmueble cedida en base a la cantidad de metros cuadrados que posee el mismo, c) Seguro de riesgos de trabajo (ART) que cubra al personal dependiente de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, por accidentes y/o lesiones, d) Seguros de Accidentes Personales cobertura de muerte e incapacidad total o parcial, e) cualquier otro seguro que requieran la Agencia Nacional de Seguridad Vial o las normas aplicables, sean éstas nacionales o locales, f) a todo aquel que ingrese a la fracción de inmueble, a realizar cualquier prestación de servicio, se le requerirá como condición un seguro de accidente personal o un seguro de riesgo de trabajo, según corresponda.

SÉPTIMA: El PERMISIONARIO deberá restituir el espacio físico libre de ocupantes y en el mismo o mejor estado en que se encuentra a la firma del presente. A todo efecto, no se considerará como un deterioro lo que resulte del normal uso y/o de la simple acción del tiempo sobre la cosa.

OCTAVA: LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados en el epígrafe, donde se considerarán válidas y vinculantes todas las comunicaciones, intimaciones, exhortaciones o notificaciones relativas al Convenio, su causa o sus efectos, sean éstas de naturaleza judicial, prejudicial, o administrativa. A todos los efectos prácticos derivados del cumplimiento, incumplimiento, interpretación o alcances de Acuerdo, su causa o efectos, las partes acuerdan someter la cuestión a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marta Gabriela JULIAN  
Administrativa  
Ciccción de L. Y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Ordenanza Número: 5945  
6/9

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Antonietta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5 9 4 5 .



**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Antonietta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Transporte  
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Año del Generación del Documento	
BAJO EL N.º	16451
10 AGO 2021	
Ushuaia,	
Dra. María Luisina SEGOVIA Coordinadora de Asistencia Legal Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia Firma y Sello	

la Ciudad Autónoma de Bs. As., con renuncia expresa a cualquier otra Jurisdicción que les pudiera corresponder en razón del fuero o la materia.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de agosto de 2020.

PABLO J. MARTINEZ CARIGHANO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA NACIONAL  
DE SEGURIDAD VIAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Walter Vizoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Ordenanza Número: 5945  
7/9

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante

ANEXO I.....

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5945

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Transporte  
y Gobierno Nacional de Seguridad Vial

CONVENIO REGISTRADO

16451

BAJO EL N.º

Ushuaia, 10 AGO 2021

Dra. María Luisina SEGOVIA  
Coordinadora de Asistencia Local  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO

DE LO D

Antonietta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

VERIFICADO EN OCTA  
2020

1. P.D.P.

2. P.D.P.

3. P.D.P.

4. P.D.P.

5. P.D.P.

6. P.D.P.

7. P.D.P.

8. P.D.P.

9. P.D.P.

10. P.D.P.

11. P.D.P.

12. P.D.P.

13. P.D.P.

14. P.D.P.

15. P.D.P.

16. P.D.P.

17. P.D.P.

18. P.D.P.

19. P.D.P.

20. P.D.P.

21. P.D.P.

22. P.D.P.

23. P.D.P.

24. P.D.P.

25. P.D.P.

26. P.D.P.

27. P.D.P.

28. P.D.P.

29. P.D.P.

30. P.D.P.

31. P.D.P.

32. P.D.P.

33. P.D.P.

34. P.D.P.

35. P.D.P.

36. P.D.P.

37. P.D.P.

38. P.D.P.

39. P.D.P.

40. P.D.P.

41. P.D.P.

42. P.D.P.

43. P.D.P.

44. P.D.P.

45. P.D.P.

46. P.D.P.

47. P.D.P.

48. P.D.P.

49. P.D.P.

50. P.D.P.

51. P.D.P.

52. P.D.P.

53. P.D.P.

54. P.D.P.

55. P.D.P.

56. P.D.P.

57. P.D.P.

58. P.D.P.

59. P.D.P.

60. P.D.P.

61. P.D.P.

62. P.D.P.

63. P.D.P.

64. P.D.P.

65. P.D.P.

66. P.D.P.

67. P.D.P.

68. P.D.P.

69. P.D.P.

70. P.D.P.

71. P.D.P.

72. P.D.P.

73. P.D.P.

74. P.D.P.

75. P.D.P.

76. P.D.P.

77. P.D.P.

78. P.D.P.

79. P.D.P.

80. P.D.P.

81. P.D.P.

82. P.D.P.

83. P.D.P.

84. P.D.P.

85. P.D.P.

86. P.D.P.

87. P.D.P.

88. P.D.P.

89. P.D.P.

90. P.D.P.

91. P.D.P.

92. P.D.P.

93. P.D.P.

94. P.D.P.

95. P.D.P.

96. P.D.P.

97. P.D.P.

98. P.D.P.

99. P.D.P.

100. P.D.P.

101. P.D.P.

102. P.D.P.

103. P.D.P.

104. P.D.P.

105. P.D.P.

106. P.D.P.

107. P.D.P.

108. P.D.P.

109. P.D.P.

110. P.D.P.

111. P.D.P.

112. P.D.P.

113. P.D.P.

114. P.D.P.

115. P.D.P.

116. P.D.P.

117. P.D.P.

118. P.D.P.

119. P.D.P.

120. P.D.P.

121. P.D.P.

122. P.D.P.

123. P.D.P.

124. P.D.P.

125. P.D.P.

126. P.D.P.

127. P.D.P.

128. P.D.P.

129. P.D.P.

130. P.D.P.

131. P.D.P.

132. P.D.P.

133. P.D.P.

134. P.D.P.

135. P.D.P.

136. P.D.P.

137. P.D.P.

138. P.D.P.

139. P.D.P.

140. P.D.P.

141. P.D.P.

142. P.D.P.

143. P.D.P.

144. P.D.P.

145. P.D.P.

146. P.D.P.

147. P.D.P.

148. P.D.P.

149. P.D.P.

150. P.D.P.

151. P.D.P.

152. P.D.P.

153. P.D.P.

154. P.D.P.

155. P.D.P.

156. P.D.P.

157. P.D.P.

158. P.D.P.

159. P.D.P.

160. P.D.P.

161. P.D.P.

162. P.D.P.

163. P.D.P.

164. P.D.P.

165. P.D.P.

166. P.D.P.

167. P.D.P.

168. P.D.P.

169. P.D.P.

170. P.D.P.

171. P.D.P.

172. P.D.P.

173. P.D.P.

174. P.D.P.

175. P.D.P.

176. P.D.P.

177. P.D.P.

178. P.D.P.

179. P.D.P.

180. P.D.P.

181. P.D.P.

182. P.D.P.

183. P.D.P.

184. P.D.P.

185. P.D.P.

186. P.D.P.

187. P.D.P.

188. P.D.P.

189. P.D.P.

190. P.D.P.

191. P.D.P.

192. P.D.P.

193. P.D.P.

194. P.D.P.

195. P.D.P.

196. P.D.P.

197. P.D.P.

198. P.D.P.

199. P.D.P.

200. P.D.P.

201. P.D.P.

202. P.D.P.

203. P.D.P.

204. P.D.P.

205. P.D.P.

206. P.D.P.

207. P.D.P.

208. P.D.P.

209. P.D.P.

210. P.D.P.

211. P.D.P.

212. P.D.P.

213. P.D.P.

214. P.D.P.

215. P.D.P.

216. P.D.P.

217. P.D.P.

218. P.D.P.

219. P.D.P.

220. P.D.P.

221. P.D.P.

222. P.D.P.

223. P.D.P.

224. P.D.P.

225. P.D.P.

226. P.D.P.

227. P.D.P.

228. P.D.P.

229. P.D.P.

230. P.D.P.

231. P.D.P.

232. P.D.P.

233. P.D.P.

234. P.D.P.

235. P.D.P.

236. P.D.P.

237. P.D.P.

238. P.D.P.

239. P.D.P.

240. P.D.P.

241. P.D.P.

242. P.D.P.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T  
Municipalidad de Ushuaia

1539

USHUAIA, 21 OCT 2021

VISTO el expediente E-11747/2021 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 06/10/2021, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1239/2021, que corre agregado como Anexo I de la misma, mediante el cual se aprueba ad referéndum del Concejo Deliberante el Convenio N° 16451, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, con el objeto de que la Municipalidad otorgue a la Agencia el permiso de uso de un bien inmueble emplazado en la terminal municipal de colectivos, a los fines de que en el mismo funcione una base operativa de la Agencia Nacional de Seguridad Vial dentro de la jurisdicción del municipio de Ushuaia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 322 /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5945, <sup>5945</sup> sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 06/10/2021, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1239/2021, que corre agregado como Anexo I de la misma, mediante el cual se aprueba ad referéndum del Concejo Deliberante el Convenio N° 16451, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Agencia

///.2..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sa. <sup>l</sup>rich del Sur, son y serán Argentinas”





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

# COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.I. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

Nacional de Seguridad Vial, con el objeto de que la Municipalidad otorgue a la Agencia el permiso de uso de un bien inmueble emplazado en la terminal municipal de colectivos, a los fines de que en el mismo funcione una base operativa de la Agencia Nacional de Seguridad Vial dentro de la jurisdicción del municipio de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1539 /2021.

*fpd*

*m2*

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI  
Secretaria de Planificación e  
Inversión en Puestas  
Municipalidad de Ushuaia

*Walter Vuoto*  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia